



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/G2
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de agosto de 2013
No. 27

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS-SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CIRCULAR NÚMERO 203A-006/2013 DE BIENES Y SERVICIOS CONSOLIDADOS.

AVISOS JUDICIALES: 3114, 501-B1, 3262, 3085, 838-A1, 898-A1, 3287, 3119, 532-B1, 3266, 3286, 3388, 922-A1, 3390, 3380, 3385, 3386, 3387, 3376, 3377 y 3265.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 927-A1, 3374, 894-A1, 3289, 3291, 3290, 3384, 502-B1, 902-A1, 856-A1, 3079, 3235, 3236 y 3237.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS-SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, COORDINACIONES GENERALES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTES

CONSIDERANDO

Que el pasado 3 de mayo de 2013, fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el Decreto Número 85, de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México a través del que se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y se reforma el artículo 24 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/may034.PDF>.

Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto antes citado, se estableció que la Ley en comento, entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación y deroga el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Que el artículo 5 de la citada Ley, a la letra indica:

“Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

En el ámbito de la administración pública estatal central, corresponde a la Secretaría el trámite de los procedimientos de contratos, relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, observando al respecto las medidas de austeridad señaladas en el Presupuesto de Egresos."

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 19 fracción III y XIV, 23, 24 y 38 Bis fracciones II, III, VI, VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracciones XII y XV, 1.8, 13.8 del Código Administrativo del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide la siguiente:

CIRCULAR NÚMERO 203A-006/2013

BIENES Y SERVICIOS CONSOLIDADOS

PRIMERO.- La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, entra en vigor el próximo 30 de octubre de 2013, con fundamento en la cual, en el ámbito de la administración pública estatal central, la Secretaría de Finanzas, llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, tanto con recursos estatales, como federales.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas esté en condiciones de substanciar los procedimientos adquisitivos consolidados, al amparo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, **los interesados tendrán como fecha límite para ingresar sus solicitudes debidamente integradas y soportadas a través del Sistema Automatizado de Adquisiciones Consolidadas (SAAC), hasta las 18:00 horas del 30 de septiembre del año en curso.** Será responsabilidad de las áreas requirentes el ejercicio de los recursos o en su caso, el refrendo de los mismos.

BIENES Y SERVICIOS NO CONSOLIDADOS

TERCERO.- Tratándose de las Solicitudes de Adquisiciones de Bienes y Servicios no sujetos a consolidación, se entenderán por iniciadas en el momento en que se ingresen a la Coordinación Administrativa de la dependencia de que se trate, y se desahogarán conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, si su ingreso es anterior al día 30 de octubre de 2013. Será responsabilidad de las áreas requirentes el ejercicio de los recursos o en su caso, el refrendo de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

CUARTO.- A partir del primer día hábil del 2014, se recibirán solicitudes a través del **COMPRAMEX**, al amparo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás normatividad derivada de la misma.

QUINTO.- Acorde a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los procedimientos adquisitivos, de inconformidades y de aplicación de sanciones, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

SEXTO.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Administración, la interpretación para efectos administrativos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad que de la misma se derive, así como el resolver cualquier duda que se suscite con motivo de su entrada en vigor.

SÉPTIMO.- Corresponde a la Secretaría de la Contraloría vigilar el cumplimiento de la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 683/12.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por actora HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/262757 en contra de EUNICE ITAMAR ENRIQUEZ CRUZ, expediente 683/12, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veintitrés de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecados consistente en el inmueble casa en condominio, ubicado en "Bosques Sección "V", manzana noventa y cinco, lote setenta y nueve, casa cuatro, conjunto urbano denominado Los Héroes Tecámac II Sección Bosques del Municipio de Tecámac, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal". Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 28 de junio del 2013.-De conformidad con los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012 emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.-Atentamente.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del D.F., Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

3114.-11 julio y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 EDICTO**

C. ESMERALDA REYES PONCE.

En el expediente número 139/2013, TIMOTEA LEONIDES ACEVEDO ANRRUBIO, promueve Juicio Ordinario Civil Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra de ESMERALDA REYES PONCE, demandándole A.- La declaración Judicial de Terminación de Contrato de Arrendamiento celebrado el día dieciocho de agosto del dos mil doce, respecto del local comercial (accesoria) ubicada en la calle Aldama número Uno, en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México. B.- La desocupación y entrega física a favor de TIMOTEA LEONIDAS ACEVEDO ANRRUBIO, del local comercial mencionado. C.- El pago de las rentas vencidas y no pagadas por la demandada así como las que se causen desde la iniciación del presente juicio hasta la total desocupación y entrega del local comercial de referencia, cuya renta mensual se pacto por la cantidad de \$3,500 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100

M.N.). D.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha dos de abril del dos mil trece, ordenándose por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, emplazar a la demandada ESMERALDA REYES PONCE, por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día dos de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Reyes García.-Rúbrica.

501-B1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTIN GERARDO SERVIN GOMEZ y ROSA MARIA RIOS ESPINOZA DE SERVIN, expediente número 192/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO PROXIMO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, NUMERO 02 (DOS), DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE 7 (SIETE), FRACCION "C" DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO TLALTEPAN" y/o ACTUALMENTE EL DEPARTAMENTO PLANTA BAJA NUMERO 02 (DOS), DEL EDIFICIO "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL REGIMEN EN PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE 7 (SIETE), FRACCION "C" DE LA PROLONGACION AVENIDA MORELOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO CRISTAL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta el más alto de los rendidos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: -Los tableros de este Juzgado. -Los de la Tesorería del Distrito Federal. -En el periódico "La Crónica de Hoy". -En los tableros de avisos de ese Juzgado. -En la Receptoría de Rentas de ese lugar. -En el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado. -O en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple.-México, D.F., a 10 de junio de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

3262.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACION: Se le hace saber que en el expediente número JOF-391/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANTONIA RUIZ TORRIJOS, en contra de ANGEL CASTILLO MENDOZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintisiete de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor ANGEL CASTILLO MENDOZA, en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente notificada con documento oficial y vigente, asistida de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Solicitud de divorcio incausado, respecto de ANGEL CASTILLO MENDOZA: PROYECTO DE CONVENIO: 1.- No se hace ninguna propuesta respecto de la guarda y custodia de nuestros hijos, así como del domicilio donde vivirán, toda vez que los tres hijos de ambas partes, quienes llevan por nombre ANGEL CASTILLO RUIZ, DAVID CASTILLO RUIZ y MARCO ANTONIO CASTILLO RUIZ, son mayores de edad y gozan de capacidad natural para valerse por sí mismos; 2.- No se hace ninguna propuesta en cuanto al régimen de visita y convivencia de nuestros tres hijos, toda vez que son mayores de edad y gozan de capacidad natural para valerse por sí mismos. 3.- Respecto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, se manifiesta que del año de 1983 al 1987 ambas partes habitamos el domicilio que esta establecido como bien conocido en la localidad de Esdocá, Acambay, Estado de México...; 4.- Por lo que hace a la cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo...; 5.- Respecto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio...; y 6.- Toda vez que no nos casamos bajo el régimen de separación de bienes, no se conviene cláusula respecto a la forma de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio... Se dejan a disposición de ANGEL CASTILLO MENDOZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3085.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1449/2012, relativo al Juicio Admitido Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por VICTOR MANUEL SAMPIERI LOPEZ DE MONICA RUBI PEREZ, el Juez del conocimiento dictó los

siguientes: Auto.- Cuautitlán Izcalli, México, trece de junio del año dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el sumario, se tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y en atención a ellas y al contenido del exhorto que antecede del que se advierte que no fue posible localizar a la cónyuge MONICA RUBI PEREZ, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, como lo pide el ocurso, con apoyo en los numerales 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, a que se refiere el artículo 2.374 segundo párrafo del Código en cita, citándose al promovente en su domicilio procesal autorizado en autos, y a MONICA RUBI PEREZ se le citará para dicha audiencia por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá de fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que el señor VICTOR MANUEL SAMPIERI LOPEZ ha solicitado la disolución de su vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial de divorcio incausado y que se encuentra a su disposición en esta Secretaría copia de traslado de la solicitud y propuesta de convenio presentada, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la ubicación donde radica este Tribunal, a fin de escuchar notificaciones personales, apercibida que de no señalarlo las mismas se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La disolución del vínculo matrimonial, manifestando expresamente y bajo protesta de decir verdad que es mi voluntad indeclinable de no querer continuar unido en matrimonio con mi todavía esposa la señora MONICA RUBI PEREZ. HECHOS.- 1.- Como se acredita el día 27 del mes de marzo del año 2004, contraí matrimonio civil con mi esposa la señora MONICA RUBI PEREZ, bajo el régimen de bienes separados. 2.- Manifiesto que durante el matrimonio no procreamos hijos. 3.- Durante el matrimonio no se adquirieron bienes, no obstante que el matrimonio se celebró bajo el régimen de bienes separados. 4.- Manifiesto a su Señoría que el último domicilio conyugal fue el ubicado en domicilio conocido, Avenida Adolfo López Mateos y calle camino a San Lázaro Fraccionamiento Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MONICA RUBI PEREZ, mediante edictos, haciéndole saber al demandado que debe presentarse mediante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Toda vez que por auto de fecha trece de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar a hacer saber de la tramitación del presente Procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día veintiuno de junio del año dos mil trece, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

838-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1216/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por VICENTE VIVEROS PERALTA en contra de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del dos de julio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda

Prestaciones: a).- La nulidad absoluta mediante sentencia definitiva y en su momento ejecutoriada, respecto de todas y cada una de las actuaciones contenidas en el expediente 1049/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Adquisitiva a Usucapión, seguido ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, en contra del suscrito VICENTE VIVEROS PERALTA y la codemandada CRISTINA GARCIA RAMIREZ. b).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción realizada en favor del señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA ante el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad y del Comercio), de Cuautitlán Izcalli, que se ordenó mediante oficio número 607, de fecha 20 de febrero de 2012, girado por el C. Encargado de Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2012, dictado en el expediente 1049/2011, mandándose cumplimentar el resoluto quinto de la sentencia definitiva que puso fin al referido procedimiento, dictada el día 26 de enero de 2012 en la que se ordenó la cancelación de los datos registrales que aparecían en favor de VICENTE VIVEROS PERALTA, respecto del bien inmueble afecto en la citada especie, realizando en su lugar inscripción a favor de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, por haber operado en favor de este último la usucapión que demandó en el procedimiento contenido en el expediente 1049/2011, cuyos datos son: partida 273, volumen 526, libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, folio 24654 de fecha 23 de octubre de dos mil uno. c).- Como consecuencia de la declaratoria de nulidad absoluta del juicio identificado en el inciso a) que antecede, la restitución del inmueble al suscrito. d).- El pago de daños y perjuicios que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia. e).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS: UNO.- Como consta y se desprende de la escritura pública número trece mil veintinueve, libro cuatrocientos setenta, de fecha catorce de noviembre del año dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Número 143 del Distrito Federal, Licenciado Moisés Teliz Santoyo, que en original acompaño a este escrito, el suscrito VICENTE VIVEROS PERALTA, en la indicada fecha, adquirí de Sociedad de Beneficencia Española, Institución de Asistencia Privada, el inmueble marcado con el número 18 de la calle Vía de Saturno y lote sobre el cual está construida, identificado como número 10, de la manzana XVI del Distrito H-51, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quedando inscrita dicha operación de compraventa, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 273, volumen 526, libro primero, sección primera, de

fecha diecisiete de diciembre de dos mil dos, folio 24654 de fecha 23 de octubre de dos mil uno, DOS.- Debo manifestar que en virtud de que la ubicación del inmueble de mi propiedad descrito en el numeral que antecede, se encuentra lejos de mi zona de trabajo y por razón de estar acostumbrado a desenvolverme personal y familiarmente en el Centro del Distrito Federal, mantenía la referida casa con algunos muebles y deshabitada, visitándola de manera periódica y realizando los pagos correspondientes de Luz, predial y otros, siendo el caso que el mes de diciembre de dos mil once, al constituirme en dicho lugar (el inmueble marcado con el número 18 de la calle Vía Saturno, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), me percaté que alguien había colocado una lámina en la reja exterior de mi propiedad, razón por la que procedí a tocar encontrándome con que el inmueble que me pertenece inexplicablemente estaba al parecer habitado sin conocer la razón de ello, ni muchos menos la identidad de él o los ocupantes, motivo por el cual con fecha dos de enero de dos mil once, me constituí ante la Agencia del Ministerio Público de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a denunciar tales hechos al parecer y hasta ese momento, por el delito de despojo que se había cometido en mi contra. TRES.- Es el caso que con motivo de la denuncia penal que presenté, de la que tocó conocer a Mesa Tres de trámite de carpetas de investigación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de registro 493520380000812, número económico 05/12, se fueron integrando al expediente diversos elementos de los que se derivó, que el día veintisiete de julio de dos mil doce, pudiera conocer el suscrito la existencia del Procedimiento Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil, iniciado temerariamente, el día diez de octubre de dos mil once, por el señor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, en contra de GARCIA RAMIREZ CRISTINA y VICENTE VIVEROS PERALTA, tramitado bajo el expediente 1049/2011, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la finalidad de obtener la declaratoria de procedencia de prescripción adquisitiva o usucapión en su favor, sobre el bien inmueble de mi propiedad que ha quedado identificado en el numeral uno antes relatado, procedimiento y tramitación que desde luego nunca me fueron notificados y que se gestionaron fraudulentamente a mis espaldas como se acreditará fehacientemente en el curso procedimental llevándose supuestamente a cabo el relatado juicio "en rebeldía de los dos demandados" de forma por demás irregular y artera por el actor JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA, dando como resultado que se dictara la sentencia de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, declarándose procedente la usucapión promovida y el auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce que la tuvo por ejecutoriada, los cuales resultan ser ilegales dado que nunca se me notificó la existencia del referido procedimiento que "supuestamente fue entablado en mi contra, juntamente con otra inexistente persona". De donde, al ser por completo ilegales las actuaciones maquinadas por el actor de dicho juicio, deberá decretarse la nulidad absoluta del citado procedimiento, pues de manera por demás artera y mañosa, el promovente en ese expediente pretende así desposeerme de un bien inmueble que es de mi legítima propiedad, todo lo cual como ya expresé, lo pude conocer al consultar la carpeta de investigación 493520380000812, número económico 05/12. Y, siendo indudable la existencia de las actuaciones fraudulentas que hoy pretendo combatir mediante este Juicio de nulidad. Se deja a disposición de JONATHAN JESUS MARQUEZ PORTILLA y CRISTINA GARCIA RAMIREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

898-A1.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 934/2012, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar promovido por YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS en contra del señor FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL, de quien demanda las siguientes

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad que el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL ejerce sobre sus menores hijos KARLA YOLANDA PANTOJA CANTU y JOSE FERNANDO PANTOJA CANTU.

B).- El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En fecha cinco de Abril del año dos mil tres las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Metepec, México.

2.- De dicha unión procrearon dos hijos.

3.- En fecha 30 de Junio del año dos mil nueve, ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en el expediente 371/09 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, la actora demandó a FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL el Divorcio Necesario por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, así como el pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos, en la audiencia referida por el artículo 2.121 del Código Procesal Civil en ese entonces vigente, llegaron a un convenio, por virtud del cual el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL se allano al divorcio, así mismo se obligó a otorgar por concepto de pensión alimenticia, para sus menores hijos el equivalente al treinta por ciento de sus percepciones que obtenía como empleado de la Asociación en Relaciones Industriales de Toluca, A.C., conviniéndose además que la guarda y custodia de los menores hijos quedo a cargo de YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS.

En fecha nueve de Septiembre del año dos mil nueve se emitió sentencia en la que se decreto el divorcio, aprobando el convenio celebrado, por cuanto a la pensión alimenticia, la guarda y custodia y el régimen de convivencia.

4.- Sin embargo desde el mes de mayo de dos mil seis el demandado dejó de cumplir con sus obligaciones de tipo económico para sus menores hijos, e inclusive dejó de tener contacto con ellos, incumplimiento y abandono físico y emocional, hasta el día de hoy.

5.- En razón al abandono físico, emocional y económico por el lapso de seis años; no ha hecho ningún intento por cumplir con sus obligaciones: alimentaria, ni convivencia con sus menores hijos, ni procurar cuidados físicos y afectivos lo que ponen de manifiesto su falta de interés por la salud y seguridad de sus hijos, ocasionado tal abandono un grave riesgo para su integridad física y moral.

6.- Actualmente la señora YOLANDA AURORA CANTU ONTIVEROS es el único sostén de sus menores hijos, su padre los ha abandonado completamente por más de seis años sin tener conocimiento de su paradero lo que da motivo para demandarle la pérdida de la patria potestad.

7.- El último domicilio de los menores hijos y la actora se ubica en la calle de San Judas Tadeo número 31, Fraccionamiento La Virgen de Metepec, México.

En virtud que se desconoce el domicilio y el paradero de el demandado FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a FERNANDO ANTONIO PANTOJA ANGEL para que en el plazo de treinta días de contestación a la demanda y ofrezca pruebas plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, además se hace de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos por lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. NOTIFIQUESE.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE, C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR EL TIEMPO DE TREINTA DIAS ANTES INDICADO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DADO EN EL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo: 01/julio/2013.-El Secretario, Lic. Mercedes Lievanos Angeles.-Rúbrica.

3287.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 351/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por FRANCISCO GUERRERO ORTIZ en contra de JOSE PEREZ MERCADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., el actor reclama las siguientes prestaciones:

A) De JOSE PEREZ MERCADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., demandó la propiedad que por usucapion ha operado en su favor respecto al lote 8 manzana XIV; al norte: 33 mts. y colinda con lote 7; al sur: 25.50 mts. y colinda con lote 9; al oriente: 21.43 mts. y colinda con lote 12; al poniente: 20 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 9 manzana XIV; al norte: 25.50 mts. y colinda con lote 8; al sur: 17.50 mts. y colinda con lote 10; al oriente: 21.45 mts. y colinda con lote 11 y al poniente: 20 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 10 manzana XIV; al norte: 17.50 mts. y colinda con lote 9; al sur: 10 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos esquina Calzada de Las Perdices; al oriente: 14.00 mts. y colinda con lote 11 y al poniente 10 mts. y colinda con Calzada de Los Pavos; lote 11 manzana XIV; al norte: 19.00 mts. y colinda con lote 12; al sur: 14 mts. y colinda con lote 10; al oriente: 20.55 mts. y colinda con Calzada de Las Perdices y al poniente: 21.45 mts. y colinda con lote 9, y lote 12 manzana XIV; al norte: 21.43 mts. y colinda con lote 8; al sur: 20.55 mts. y colinda con Calzada de Las Perdices; al oriente: 25.77 mts. y colinda con lote 13 y al poniente: 19 mts. y colinda con lote 11, todos ellos ubicados en el Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inscritos a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de noviembre de 1986. B) De los codemandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente juicio.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerle se seguirá el juicio en su rebeldía. **Se expide el presente edicto a los seis días de mayo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.**

898-A1.-2, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de EDUARDO HERRERA CERVANTES y GABRIELA VEGA ROJAS. Expediente número 884/2012, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, con domicilio en FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Número 32, Cuarto Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06080, dictó diversos autos de fechas tres, siete, doce y trece de junio todos del año dos mil trece que en su parte conducente dicen: "... se ordena proceder al remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil trece, respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 30 de la calle J-H Guión 32 Cumbria actualmente marcada con el número 30 de la calle Miralago Colonia Cumbria H Guión 32, y lote de terreno sobre el cual está construida, que es el lote 73 de la manzana 78 (Romano) Sección H Guión 32 C, del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli actualmente Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México propiedad de la parte demandada en la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fijense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO DE MEXICO", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquél lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 24 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

3119.-11 julio y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE 75/2007.

MARIA GABRIELA FLORES PIMENTEL, por su propio derecho promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 75/2007, relativo al Juicio Ejecutivo

Mercantil, en contra de MARIA ISABEL ORDAZ HERNANDEZ, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintitrés de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,219,050.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura legal en la primera almoneda y que fue fijada en \$1,354,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término dentro de esta audiencia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal invocado, para lo cual publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de julio del dos mil trece.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 21 de junio del 2013.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

532-B1.-1, 7 y 13 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 554/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de CANO RUIZ SERGIO ANTONIO y NORMA ANGELICA BEGNE HERRERA; El C. Juez mediante auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia del presente Juicio consistente en el inmueble: UBICADO EN AREA PRIVATIVA NUMERO 5 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO SANTA CECILIA UBICADO EN CALLE PROLONGACION ALCATRACES NUM. 27 COLONIA PRADOS DEL CAMPANARIO, SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio del avalúo es de \$1'677,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del mismo con la rebaja del 20%, y se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como portores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código invocado, debiéndose de anunciar la venta en el periódico La Crónica de Hoy, y en los sitios de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y periódico La Crónica de Hoy.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 24 de junio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3266.-1 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Que en el expediente número 136/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELISEO SUAREZ REYES, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado EDUARDO ROBERTO MENA MELO, en contra de JOSE LUIS REYES VARGAS, por auto de fecha de ocho de julio del año dos mil trece, se señaló las doce horas del día catorce de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la primer ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: un inmueble departamento 302, edificio Cero, lote 61, Anador Zotoluca, número 4, Sector C, condominio, Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, manzana sin número, con ubicación Municipio de Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca bajo la partida 985, volumen 409, Sección Primera, Libro Primero, compraventa de fecha veintuno de febrero de dos mil, inmueble identificado con el folio real 76910, a nombre del demandado JOSE LUIS REYES VARGAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, en que fue valuado por el Perito Tercero en Discordia, por lo que anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, asimismo notifíquese personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio proporcionado para tal efecto y cítese con toda oportunidad a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado por el Perito Tercero en Discordia con el cual la parte actora se conformó.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los Veintinueve días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: ocho de julio de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

3286.-2, 8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1124/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FANNY PALMA PALMA, sobre el bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido, en la calle privada de la Joya sin número, entre las calles La Joya y Límite Físico, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, al norte: 17.35 metros colinda con Francisco González Garay; al sur: 17.35 metros colinda con Mario Garay Mendoza; al oriente: 12.05 metros colinda con privada La Joya; al poniente: 12.05 metros colinda con Gregorio Díaz Mendoza; con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3388.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 630/2013, GUADALUPE JESICA ORDOÑEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del predio urbano ubicado en calle Agricultura sin número del pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros linda con Vicente Norberto Sánchez Sánchez, al sur: 35.00 metros linda con Graciela Sánchez Rodríguez, al oriente: 11.50 metros linda con calle Agricultura, al poniente: 11.50 metros linda con Lilian Guadalupe Cruz Cabrera, con una superficie total de 402.50 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora ROSARIO LOZADA HERNANDEZ, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, que desde entonces lo posee, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión y que tampoco ha existido interrupción en su posesión, que por causas ajenas a su voluntad el inmueble carece de antecedentes de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que lo acreditaba con el certificado de no inscripción, que señala los domicilios de sus colindantes, así también ofrece rendir información testimonial a cargo de las personas que indica y se compromete a presentar que acompaña recibo de pago del impuesto predial, certificado de no adeudo predial, plan descriptivo y de localización constancia expedida por el Comisariado Ejidal, constancia del Delegado del lugar de ubicación del inmueble.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 31 treinta y uno de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

922-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1098/2013, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por MA. DEL ROSARIO QUIROZ VILLALBA, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 84, Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10 metros linda con calle Emiliano Zapata, al sur: en 10 metros linda con José Santiago López, al oriente: en 35 metros linda con Agripín Inclán González, al poniente: en 35 metros linda con Reyna Alonso Medina. Con una superficie total de 350.00 metros cuadrados. HECHOS I.- Mediante contrato de compraventa privado de siete de febrero de 1990, adquirí de la señora MACLOVIA VILLALBA BERNAL, el terreno y construcción que se localiza en calle Emiliano Zapata número 84, Los Reyes, La Paz, Estado de México, II.- Es así que desde la fecha en que adquirí el inmueble, he tenido y tengo la posesión del inmueble, esto es que mi posesión ha sido por más de veintitrés años y siempre en forma pacífica, pública y continua, de buena fe y a título de propiedad, en consecuencia se considera se ha consumado en mi favor la prescripción y, por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble. III.- En virtud de que el contrato privado de compraventa de 07-febrero-1990, celebrado entre la señora MACLOVIA VILLALBA BERNAL y la suscrita, MA. DEL ROSARIO QUIROZ VILLALBA, no es

inscribible, y toda vez que el inmueble, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna como se desprende del certificado de inscripción, promuevo estas diligencias. IV.- Reitero para demostrar que la suscrita ha tenido y tiene la posesión el inmueble que se localiza en calle Emiliano Zapata número 84 Los Reyes La Paz, Estado de México, y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta Ciudad. La Paz, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de julio de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

3390.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 299/2013.

PROMOVIDO POR: LEANDRO VELA SANCHEZ albacea de la sucesión legítima a bienes de LEANDRO VELA SENANDE.

Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) LEANDRO VELA SANCHEZ albacea de la sucesión legítima a bienes del señor LEANDRO VELA SENANDE, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar que ha poseído los bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario de los referidos bienes inmuebles, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: Mediante contrato de compraventa de fecha 31 de julio de 1947, ratificado ante el Juez Conciliador y Secretario de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ANGELA CASTRO DE SANCHEZ (vendedora) transmitió a LEANDRO VELA SENANDE (el de cujus, compradora) los derechos de propiedad del inmueble denominado "La Casa" ubicada en calle Real de Calacoaya, número 29, Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos tramos el primero 13.05 metros y el segundo en 1.06 metros con María Villegas; al sur: en 15.00 metros con camino público; al oriente: en dos tramos el primero de 9.06 metros con un callejón y en otro tramo 6.03 con María Villegas y al poniente: en 16.00 metros con Amadeo Jardón, teniendo una superficie de 226.25 metros cuadrados. Se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$90.00 (NOVENTA VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Al momento de la celebración del contrato se le otorgo la posesión del inmueble al de cujus señor LEANDRO VELA SENANDE quien entro a poseer de buena fe y de forma originaria. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble denominado "La Casa" actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.40 metros con Leandro Vela Senande; al sur: 16.40 metros con camino público; al poniente: en dos tramos, el primero 8.67 metros con callejón de Iturbide y en otro 9.78 metros con Leandro Vela Senande y al oriente: 15.80 metros con Mario Medina Zúñiga, con una superficie de 322.50 metros cuadrados.

De igual manera mediante contrato de compraventa de fecha 30 de julio de 1947, ratificado ante el Juez Conciliador y Secretario de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ANGELA CASTRO DE SANCHEZ (vendedora) transmitió a LEANDRO VELA SENANDE (el de cujus, compradora) los derechos de propiedad del inmueble denominado "La Ladera" ubicado en calle callejón de Iturbide, sin número, esquina con Real de Calacoaya, Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 35 metros con Juliana Jardón; al sur: en 30 metros con vendedora; al oriente: en 23

metros con 65 centímetros, con Luz Medina y al poniente: en 31 metros con callejón público, con una superficie aproximada de 778 metros cuadrados. Se pacto como precio de compraventa la cantidad de \$100.00 (CIEN VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Al momento de la celebración del contrato se le otorgó la posesión del inmueble al de cujus señor LEANDRO VELA SENANDE quien entro a poseer de buena fe y de forma originaria. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble denominado "La Ladera" actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.95 metros con Congregación Cristiana y 22.67 con callejón de Iturbide; al sur: en 19.40 metros con Leandro Vela Senande; al oriente: 24 metros 80 centímetros con Tirso Villegas y al poniente: en 30.90 metros con callejón de Iturbide, con una superficie aproximada de 963.13 metros cuadrados.

El Señor LEANDRO VELA SENANDE propietario de los inmuebles denominados La Casa y La Ladera, falleció el día 11 de octubre de 1986; mediante Instrumento Público número 9,025 se hizo constar que en la Sucesión Intestamentaria del de cujus se celebraron: a) Información Testimonial; b) Aceptación de Herencia y c) Nombramiento y aceptación de cargo de albacea designado al señor LEANDRO VELA SANCHEZ como albacea, en ese sentido el promovente se encuentra representando los derechos de propiedad que tiene el de cujus con la finalidad de lograr el registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Desde esa fecha en que adquirió los inmuebles indicados tomo la posesión del mismo y la ha tenido de manera continua, pacífica y pública desde el año de 1947; acompañó los certificados de no inscripción expedidos por el Registrador Público Adscrito a este Municipio en el cual se hace constar que los inmuebles no se encuentran inscritos; planos descriptivos y de localización de los inmuebles, con la finalidad de acreditar las medidas y colindancias que actualmente tienen los inmuebles; de igual manera exhiben constancias ejidales, en virtud de que manifiesta tener la posesión de dicho inmueble, y al efecto solicita de este Organismo Jurisdiccional para que en sentencia se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario; y en consecuencia la inmatriculación de los inmuebles La Casa y La Ladera.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha 14 de junio de 2013.-Primer Secretario, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3380.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 394/2013, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, SATURNINO AQUINO JUAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle León Guzmán 130, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.13 metros con Víctor Manuel Flores Munguía; al sur: 10.13 metros con calle León Guzmán; al oriente: 12.95 metros con Víctor Manuel Flores Munguía; y al poniente: 12.95 metros con Alejandro Flores Gómez; con una superficie aproximada de

131.18 metros cuadrados. Que desde hace más de seis años lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalara día y hora, para recibir la información testimonial, con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil trece.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3385.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 372/2013, GERARDO ESPARZA GOMEZ y ODILIA LOURDES HERNANDEZ SOTELO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en la comunidad de la Primera de Analco en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 17.50 metros, colinda con calle Raúl Nava Gómez y 80.60 metros, colinda con Jorge Nava Garduño, al sur: 4.43 metros, colinda con entrada privada, 10.60 metros, 10.70 metros y 77.30 metros, colindan con camino vecinal, al oriente: 93.41 metros, colinda con vereda vecinal y al poniente: 18.00 metros, 20.09 metros, colindando con José Benjamín Sarabia Nava, 44.00 metros, colinda con Raúl Nava Gómez y 5.90 metros, colinda con entrada privada, con una superficie aproximada de 8,345.38 metros cuadrados (ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3386.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 254/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PETRONILO ROGELIO RIVERA GARNICA, mediante auto de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y uno 1981, PETRONILO ROGELIO RIVERA GARNICA adquirió de JESUS NAVARRETE MERCADO, el predio que se encuentra bien ubicado en el paraje denominado en el dialecto mazahua "Shibabare" en el poblado de Santa María Cancheada, Municipio

de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros con Angel Crescencio y Marcelino Tapia; al sur: 61.50 metros colinda con la carretera Temascalcingo-Bassoco, al oriente: 50.30 metros colinda con Francisco Flores Tapia, y al poniente: 71.00 metros colinda con Mariano Chimal, Juan Flores, Angel Crescencio y Ma. del Carmen Esteban, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados 4,371.00 m².

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once 11 días del mes de julio del dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 3387.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 663/2013, la señora MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, quien también ha usado los nombres de MA. DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN YAÑEZ y MA. DEL CARMEN YAÑEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 43.20 metros con Esperanza Colín Madariaga, al sur: 45.00 metros con Yolanda Yáñez Cárdenas, al oriente: 15.67 metros con Odilón Aguirre, al poniente: 15.00 metros con calle, con una superficie de 676.25 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de julio de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3376.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 821/13, AGUSTIN SILVA DORANTES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Tezoyotrin", ubicado en la cerrada de Miguel Hidalgo, sin número de la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.85 metros y linda con Leobardo Gómez Angeles, al sur: 32.10 metros y linda con Aristeo Zúñiga Rodríguez, al oriente: 10.00 metros y linda con cerrada de Miguel Hidalgo, al poniente: 10.00 metros y linda con Celso Californias Lázcano, con una superficie total aproximada de 319.75 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Valdez Molina.-Rúbrica.

3377.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL) en contra de ERNESTO PEREZ NAVARRETE y CLAUDIA TOVAR RUIZ DE PEREZ. Bajo el número de expediente: 875/2009.- El C. Juez Interino Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto autos de fecha dieciocho y diecisiete de Junio ambos del dos mil trece, que a la letra dice: - - A sus autos el escrito de cuenta que suscribe OSCAR LANGLET GONZALEZ, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía a la parte actora y demandada al no desahogar la vista que se les dio por auto de fecha cuatro de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo como se solicita se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la casa número 41, del inmueble en condominio marcada con el número sesenta y cinco de la calle Doctor Jiménez Cantú, Fraccionamiento "Las Casitas de San Pablo", ubicado en el poblado de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, y en virtud que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de este órgano publique los edictos ordenados en los tableros de aviso judicial de ese órgano, en la Tesorería de ese Municipio, en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, con fundamento en el artículo 572 del mismo ordenamiento legal antes invocado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien actúa como Secretaria Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-----

-----OTRO----- ACUERDO-----

México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del dos mil trece.-----

--- Dada nueva cuenta con los presentes autos, y a efecto de evitar nulidades posteriores y establecer congruencia con el presente controvertido, y en vía de regularización con fundamento en lo establecido por el numeral 272-G del Código Adjetivo Civil se aclara el auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, en la parte conducente donde dice: "Calle Doctor Jiménez Cantú", siendo lo correcto: "Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, auto que formará parte integral del diecisiete de junio del año en curso.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Interino, Licenciado RAUL GARCIA DOMINGUEZ, quien actúa ante la fe de la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada MARIA DE LOURDES FLORES MARTINEZ, quien actúa como Secretaria Acuerdos por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.--México, D.F., a 24 de junio del 2013.-La Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María de Lourdes Flores Martínez.-Rúbrica.

3265.-1 y 13 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Exp. 75402/366/2013, C. MARGARITA SANCHEZ SILVA, TANIA VERONICA HUIDOBRO SANCHEZ, AURIA YOLANDA HUIDOBRO SANCHEZ y MITZY MARGARITA HUIDOBRO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en la calle Aztecas número 34, pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.33 m con propiedad privada, al sur: 31.15 m con propiedad privada, al oriente: 40.01 m con propiedad privada, al poniente: 42.42 m en dos líneas: la primera línea de 32.32 m con el señor Gustavo López Sánchez y la segunda línea en 10.00 m con calle Aztecas. Superficie aproximada de: 1,322.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

927-A1.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Expediente 35/34/2012, RUTH SARAI GUADARRAMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, Ub. en la comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 27.00 mts. con vereda vecinal; al sur: 27.00 mts. con Albertano Flores; al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal; al poniente: 10.00 mts. con Alberto Pedroza Soto. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3374.-8, 13 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,644 de fecha 03 de julio del 2013, otorgada ante el suscrito notario, los señores VICTOR HUGO, MIGUEL ANGEL, FLOR ANGELICA y GABRIELA GUADALUPE, los cuatro de apellidos MONTIEL LOPEZ, así como el señor CARLOS MONTIEL MONTAÑO, llevaron a cabo la radicación de las sucesiones testamentarias acumuladas de los señores BLANDINA LOPEZ LOPEZ, quien en vida también utilizaba el nombre de BLANDINA LOPEZ LOPEZ DE MONTIEL; y del señor VICTOR MONTIEL Y MONTAÑO, quien en vida también utilizaba el nombre de VICTOR MONTIEL MONTAÑO. Así mismo, en dicho instrumento, los señores VICTOR HUGO, MIGUEL ANGEL, FLOR ANGELICA y GABRIELA GUADALUPE, los cuatro de apellidos MONTIEL LOPEZ, así como el señor CARLOS MONTIEL MONTAÑO, aceptaron los legados instituidos a su favor, y los cuatro primeros también la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la señora FLOR ANGELICA MONTIEL LOPEZ aceptó desempeñar el cargo de albacea de la primera de las sucesiones y el señor MIGUEL ANGEL MONTIEL LOPEZ aceptó desempeñar el cargo de albacea de la segunda de ellas, cargos que protestaron desempeñar fiel y legalmente y el cual les

fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a las presentes sucesiones.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de julio del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILÉS.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 43,868 DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONSUELO LEMUS ROMO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL CONSUELO LEMUS Y ROMO, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARCELO RENATO BALESTRA LEMUS, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCELO BALESTRA LEMUS, LAURA ELENA, LUCIA DEBORAH, ALEJANDRO FABRICIO Y ALDO LOS CUATRO DE APELLIDOS BALESTRA LEMUS Y MARCELO ENRIQUE ZANELLI BALESTRA, INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA PROPIA SEÑORA LUCIA DEBORAH BALESTRA LEMUS, INSTITUIDA COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA CONSUELO LEMUS ROMO, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 41,039 de fecha diecinueve de julio del 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **DOÑA MARIA ELIA EVA AGUILAR ALVAREZ**, en su carácter de **ALBACEA y UNICA y UNIVERSAL HEREDERA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **DON RAUL GARCIA GROÑAD**, y **RADICO** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notario del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,772**, otorgada el **11 de julio de 2013**, ante mí, los señores **OMAR ULISES DEL LLANO SALAZAR** y **ROLANDO VAN KURCZYN RODRIGUEZ**, reconocieron la validez del testamento y aceptaron el **primero** el legado y el **segundo** el usufructo vitalicio instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SARA OROZCO GALINDO**, además el señor **OMAR ULISES DEL LLANO SALAZAR**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de julio de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **48,625**, otorgada el **17 de junio del 2013**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUSTAVO ILLESCAS GARCIA**, a solicitud de los señores **MARIA DEL CARMEN VELEZ MORALES, FELIPE GUSTAVO** y **MONICA VIVIANA**, ambos de apellidos **ILLESCAS VELEZ**, todos representado por la señora **MA. DE LOS ANGELES VELEZ MORALES**.

Naucalpan, Méx., a 18 de julio de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUM. 64
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 57,272, de fecha 08 de julio de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS ALFREDO RECILLAS SANCHEZ**, a solicitud de la señora **ALONDRA IRAIS AVILA RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acredita su respectivo vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 56,722 del volumen 1472 Ordinario, de fecha 07 DE JUNIO DEL AÑO 2013, Ante mí, comparecieron los señores GUILLERMINA, AGUSTINA, MACRINA, ROGELIO, VICTOR y JULIO CESAR todos de apellidos MARTINEZ LOPEZ, en su calidad de Descendientes Directos de su madre, la señora ANDREA LOPEZ HERNANDEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de junio del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 56,804 del volumen 1474 Ordinario, de fecha 20 DE JUNIO DEL AÑO 2013, Ante mí, compareció la señora ANA CAROLINA ROBLES SALVADOR, en su calidad de Descendiente Directa y Unica y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora ANA LORENZA SALVADOR PEREZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 20 de junio del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 57,042 del volumen 1482 Ordinario, de fecha 16 DE JULIO DEL AÑO 2013, Ante mí, comparecieron los señores ENRIQUE VELAZQUEZ SEVILLA,

ENRIQUE, LETICIA, MA. DE LOURDES, ANA BERTHA y JULIETA, todos ellos de apellidos VELAZQUEZ CAMACHO, en su calidad de Descendientes y Unicos y Universales Herederos, el primero en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora esposa, la señora GUADALUPE CAMACHO ALVIZO, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de junio del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,047 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2013, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION ESTUDILLO SALAS, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ALMA ROCIO COTA ESTUDILLO, EN SU CARACTER DE HIJA DE LA AUTORA DE LA SUCESION. LA COMPARECIENTE, DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2013.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

894-A1.-2 y 13 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

San Felipe del Progreso, México, Julio 15 de 2013.

El suscrito Licenciado MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 3477 del volumen 59 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 11 de julio de 2013, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA MONTAÑO GARDUÑO, quien tuvo su último domicilio en El Porvenir, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de los señores JOSE COLIN POSADAS y otros en su calidad de cónyuge e hijos de la autora de la sucesión intestamentaria mencionada.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

3289.-2 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta mil setecientos cinco de fecha diecisiete de junio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores VIRGINIA DOMINGUEZ BAUTISTA, MARIA GUADALUPE, ANTONIO, ARMANDO y JOEL de apellidos LOPEZ BAUTISTA y JUAN LOPEZ JUAREZ, éste último representado por su apoderada la segunda de los citados, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA BAUTISTA RENDON**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora ANGELINA BAUTISTA RENDON, ocurrida el día tres de noviembre del año dos mil once.

2.- Matrimonio del señor JUAN LOPEZ JUAREZ con la autora de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores VIRGINIA DOMINGUEZ BAUTISTA, MARIA GUADALUPE, ANTONIO, ARMANDO y JOEL de apellidos LOPEZ BAUTISTA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días

Chalco, México, a 18 de julio de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3291.-2 y 13 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número treinta mil setecientos veinticuatro de fecha dieciocho de junio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ADALIA HIDALGO NAVA, CELIA PAULINA y ABRAHAM ISAAC de apellidos SANCHEZ HIDALGO**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOSE ALBERTO SANCHEZ CID**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JOSE ALBERTO SANCHEZ CID, ocurrida el día dieciséis de octubre del año dos mil doce.

2.- Matrimonio de la señora ADALIA HIDALGO NAVA con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores CELIA PAULINA y ABRAHAM ISAAC de apellidos SANCHEZ HIDALGO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 18 de julio de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3290.-2 y 13 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 26 de junio de 2013.

C. ANDRES CHAVEZ VALDEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Asamblea y Controversia Agraria**, que promueve la **C. ANDREA VALDEZ DE LA CRUZ**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **386/2012**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3384.-8 y 13 agosto.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO RANGEL FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 502, Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 74177; Donde CONSTA LA ESCRITURA 2,711 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PASA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “HOGARES MEXICANOS”, ASI COMO EL ACUERDO DEL PROPIO EJECUTIVO, POR EL QUE DECRETA LA INTERVENCION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, ACTOS QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE LUIS GARCIA GARCIA, EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO Y ADEMAS COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 17, MANZANA 8;*con una superficie de 92.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 18; AL SUR EN 10.00 MTS. CON LOTE 16; AL ORIENTE EN 9.20 MTS. CON CALLE NORTE 6; AL PONIENTE EN 9.20 MTS. CON LOTE 4.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).**

927-A1.-8, 13 y 16 agosto.

SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio del 2013, los accionistas de SERVICIO TUCAN, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de UN Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 24 de junio del 2013.

Administrador Unico

Martín Gómez Robledo.
(Rúbrica).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JUAN ANDRES VELAZQUEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 48257.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México.- Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA - La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 2 MANZANA 326, con una superficie de 179.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 8.75 metros con BOULEVARD TEOCALLIS, al sur en 8.75 metros con lote 31, al oriente en 14.30 metros con lote 20.45 con lote 28, al poniente en 20.474 metros con lote 1.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 12 de junio de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS
(RUBRICA).

902-A1.-5, 8 y 13 agosto.

RAMADA DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ACTIVO

Efectivo en caja

\$0

PASIVO

\$0

CAPITAL

\$0

El presente balance final de liquidación de RAMADA DISTRIBUIDORA S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION- Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la ley
General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., A 21 de Junio de 2013

C. MIRIAM GOMEZ ARELLANO
Liquidador
(Rúbrica).

856-A1.-11, 30 julio y 13 agosto.

DESPACHO CONTABLE FISCAL Y ADMINISTRATIVO



GOHER, S.A. EN LIQUIDACIÓN
Estado de Posición Financiera al 1 de julio de 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CIRCULANTE	0.00
CAJA Y BANCOS	0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
NO CIRCULANTE	6,125,664.00	CAPITAL CONTABLE	6,125,664.00
TERRENO	2,361,584.00	CAPITAL SOCIAL	6,125,664.00
EDIFICIO	3,764,080.00		
SUMA DE ACTIVO	<u>6,125,664.00</u>	SUMA PASIVO y CAPITAL CONTABLE	<u>6,125,664.00</u>

C.P. ANA LETICIA VILCHIS CHAVEZ
CED. PROF. 2049191
(RUBRICA).

3079.-9, 30 julio y 13 agosto.

SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de junio del 2013, los accionistas de SERVICIO EL BARCO, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de CINCO Títulos de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 24 de junio del 2013.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.

SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento al público en general que, por acuerdo de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de junio del 2013, los accionistas de SERVICIO ZONA NORTE, S.A. DE C.V., acordaron disminuir su capital social en la parte fija en la suma de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, ordenándose en consecuencia la cancelación de UN Título de la sociedad, correspondiente al Capital Mínimo Fijo de dicha sociedad.

México, D.F., a 27 de junio del 2013.

Administrador Unico

MARTIN GOMEZ ROBLEDO
(RUBRICA).

502-B1.-9, 30 julio y 13 agosto.

TENTAZION TEXTIL S.A. de C.V. EN LIQUIDACIÓN

Balance Final de Liquidación

al de 16 de julio del 2013

		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>			
Efectivo en Caja y Bancos	\$	0	Impuestos por pagar	\$	0
Inversiones en Valores		0	Proveedores		0
Documentos por Cobrar		0	Acreedores diversos		0
Impuestos por recuperar		0	Documentos por Pagar		0
Deudores Diversos		0	IVA por pagar		0
Inversiones en acciones		0			0
		0	Total Pasivo a Corto Plazo	\$	0
Total Activo Circulante	\$	0			
			<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>		
<u>ACTIVO FIJO</u>			Creditos Hipotecaros		0
Terrenos		0	Documentos por pagar		0
Edificios		0			
Equipo de Transporte		0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$	0
Mobiliario y equipo de oficina		0			
Depreciacion Acumulada		0	SUMA DEL PASIVO		0
Total Activo Fijo	\$	0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
			Capital Social		0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>			Reserva Legal		0
Gastos de Instalacion		0	Resultados Acumulados		0
Pagos Anticipados		0			
Amortización acumulada		0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$	0
Total Activo Diferido	\$	0			
SUMA EL ACTIVO	\$	<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTAE	\$	<u>0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

RAUL ALVAREZ DE LA TORRE

Liquidador
(Rúbrica).

3235.-30 julio, 13 y 27 agosto.

PC AR MA S.A. de C.V. EN LIQUIDACION

Balance Final de Liquidación

al de 18 junio de 2013

(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	<u>0</u>
Inversiones en acciones	<u>0</u>		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Creditos Hipotecaros	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	<u>0</u>
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	<u>0</u>	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	0
Gastos de Instalacion	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	<u>0</u>
Amortización acumulada	<u>0</u>		
Total Activo Diferido	\$ 0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	<u>\$ 0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

JOSE LUIS URIBE VILLAVICENCIO
 Liquidador
 (Rúbrica).

ULTRAMEX SOLUCIONES TECNOLOGICAS APLICADAS S.A. de C.V. EN LIQUIDACION
Balance Final de Liquidación

al de 18 junio de 2013

(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreeedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	0
Inversiones en acciones	0		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Creditos Hipotecaros	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	0
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciacion Acumulada	0	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	0
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Reserva Legal	0
Gastos de Instalacion	0	Resultados Acumulados	0
Pagos Anticipados	0		
Amortización acumulada	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
		SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ 0		

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

JESUS BECERRIL PASTRANA
LIQUIDADOR
 (RUBRICA).